



ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL A-547-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAKUIRÁ Y
DOLLY XIMENA ÁVILA PASTRANA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZIPAKUIRÁ
NÚMERO CONTRATO:	A-547-2025
CONTRATISTA	DOLLY XIMENA ÁVILA PASTRANA
OBJETO	ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO A-547-2025, CUYO OBJETO ES: “ ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZIPAKUIRÁ Y OTRAS DEPENDENCIAS ”
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$122.358.600) INCLUIDO IVA.
VALOR A ADICIONAR	DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.196.550)M/CTE.
PLAZO A PRORROGAR	UN (01) MES

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa mediante Decreto 002 del cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), quien para efectos de este modificadorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **DOLLY XIMENA ÁVILA PASTRANA**., identificada con cédula de ciudadanía No. 23.995.612 de Saboya, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO A-547-2025**, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día dieciséis (16) de junio de 2025 se suscribió el contrato **A-547-2025**, entre el Municipio de Zipaquirá y **DOLLY XIMENA ÁVILA PASTRANA**, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$122.358.600) INCLUIDO IVA., con fecha de inicio el día día 16 de junio de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 15 de junio de 2025. **b)** Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, presentó solicitud de prórroga y adición al contrato No. **A-547-2025**, justificado en lo siguiente:

“(…)

Que la Secretaría General cuenta con el Grupo de Bienes y Servicios Administrativos, dependencia encargada de gestionar y proveer los bienes y servicios requeridos por las distintas dependencias del Sector Central de la Administración Municipal, entre ellas la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que la referida Secretaría tiene a su cargo la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad, la señalización y la seguridad vial, razón por la cual requiere continuar disponiendo de un espacio físico adecuado que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones misionales y administrativas.

Durante la ejecución del contrato, el inmueble arrendado ha sido destinado al funcionamiento de la Secretaría de Transporte y Movilidad así como de otras dependencias de la Administración Municipal que actualmente desarrollan allí sus actividades, entre ellas la Oficina de Control Interno Disciplinario, encargada de ejercer la potestad disciplinaria al interior de la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2°, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos. Así mismo, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, los municipios deben adoptar programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población el cual reúne las condiciones locativas, técnicas y operativas necesarias para el funcionamiento de las dependencias que allí funcionan

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Orlando Bando Montaño contratista	Revisó: JORHANA VELANDÍA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: Modificadorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	--	--	--	--



Que por las razones anteriormente expuestas, el inmueble continúa siendo requerido para el desarrollo de las actividades institucionales y la prestación de los servicios a cargo de las dependencias que lo ocupan, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad de su uso.

Que en consecuencia, se requiere modificar la Cláusula Cuarta – “Valor del Contrato y Forma de Pago”, mediante la adición de la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.196.550 M/CTE), así como la Cláusula Sexta – “Plazo”, con el propósito de ampliar el término de ejecución por un (01) mes adicional, para un plazo total de TRECE (13) meses.

(...)”

c) Que, en el desarrollo de la supervisión del contrato, corresponde a quienes ejercen esta función, responder por la buena marcha de la ejecución del contrato, así como dar solución a los inconvenientes que se presente el desarrollo constructivo del mismo. d) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato. e) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. f) Que, en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada. g) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. h) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONTRATO A-547-2025**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto prorrogar y adicionar EL CONTRATO A-547-2025, cuyo objeto es “**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y OTRAS DEPENDENCIAS.**”

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGA. Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución de UN (1) MES, por lo cual la cláusula sexta del contrato quedará así:

(...)

CLÁUSULA 6 – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRECE (13) MESES términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

(...)

CLAUSULA TERCERA. ADICIONAR el valor del EL CONTRATO A-547-2025, en la suma de: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.196.550) M/CTE., por lo cual la cláusula cuarta del contrato quedará así:

(...)

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$132.555.150) M/CTE. INCLUIDO IVA., EL CUAL SE ESTABLECE A MONTO AGOTABLE** y demás imputaciones presupuestales

El pago del valor adicionado se realizará mediante un único pago por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.196.550) M/CTE.,** la cual será cancelada una vez se suscriba la adición para el 2026.

(...)

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione la presenta adición se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

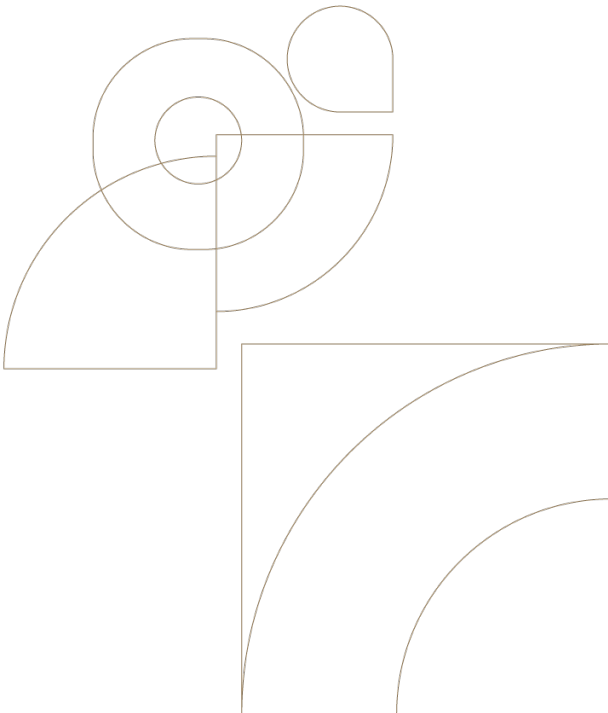
Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Orlando Bando Montaña contratista	Revisó: JORRANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	---	---	-------------------------------------



NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026001152	10/06/2026	2112.1.2.02.02.007.01	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES (VIVIENDA) A COMISIÓN O POR CONTRATO	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$10,195,550.00	\$10,195,550.00

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.



Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró:: Orlando Bando Montaña contratista	Revisó: JORRANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA SECRETARÍA JURÍDICA	Ruta: Modificatorio 002 PS-753-2025
-------------------------------------	---	--	--	--